

OEA Al Día



Beneficios

1

El OEA tipo de **usuario importador** podrá corregir las declaraciones de importación, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 189 del Decreto 1165 de 2019, sin necesidad de autorización de la autoridad aduanera. (Numeral 2.10 del artículo 23 del Decreto 1165 de 2019 adicionado por el artículo 8 del Decreto 360 de 2021 y numeral 8 del artículo 100 de la Resolución 46 de 2019 adicionado por el artículo 33 de la Resolución 39 de 2021 y párrafo 3 del artículo 296 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 75 del Decreto 360 de 2021.

Aplicación

- Debe ser OEA tipo de usuario importador
- Puede corregir las declaraciones de importación de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 189 del Decreto 1165 de 2019 (declaraciones que no producen efectos), sin necesidad de autorización de la autoridad aduanera, es decir puede corregir voluntariamente cuando se liquide un menor valor a pagar por concepto de tributos aduaneros. En este caso la declaración de importación produce los efectos legales.
- **Artículo 189. D/1165** "Declaraciones que no producen efecto. No producirá efecto alguno la Declaración de Importación cuando: (...) 3. La Declaración de Corrección modifique la cantidad de las mercancías, subsane la omisión total o parcial de descripción o la modifique amparando mercancías diferentes, o cuando se liquide un menor valor a pagar por concepto de tributos aduaneros. Párrafo. Lo dispuesto en el numeral 3 no se aplicará cuando se trate de la declaración de corrección autorizada por la autoridad aduanera, conforme con lo establecido en el artículo 296 del presente decreto, que implique la liquidación de un menor valor a pagar por concepto de tributos aduaneros, siempre que la declaración inicial hubiere obtenido levante y no se haya realizado el pago de los tributos aduaneros liquidados."
- **Artículo 75. D/360** Adiciónese el párrafo 3 al artículo 296 del Decreto 1165 de 2019, el cual quedará así: "Párrafo 3. Tratándose de Operadores Económicos Autorizados tipo importador o usuarios aduaneros con trámite simplificado, se podrán corregir las declaraciones de importación de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 189 del presente decreto, sin necesidad de autorización de la autoridad aduanera."

2

¡Recuerda!

El beneficio de atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales que adelante ante esta Dirección Seccional, **SOLO aplican** según **el tipo de usuario que haya adquirido la autorización** como Operador Económico Autorizado.

3